



## CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL " PLASTI-  
COS PANAMERICANOS FLAPASA SOCIEDAD ANONIMA " . - Capital

s/. 18500.000,00 .-

02

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-  
yas , República del Ecuador , el veinte y uno de Febrero de mil

novecientos sesenta i nueve , ante mi , doctor Thelmo Torres

Crespo , Abogado , Notario de este Cantón , comparecen los

señores : AZIZ BADUY ELMIR , casado , industrial , ABRAHAM

KOUAIS , soltero , comerciante , doctor ANOEL AUAD HERALES,

soltero , médico , Ingeniero ANTONIO RACHID BADUY AUAD , sol-

tero , VICENTE AUAD HERALES , casado , comerciante , y JOSE

MIGUEL BADUY AUAD , casado , empleado ; todos los comparecien-

tes mayores de edad , ecuatorianos , a excepción del primero

de los nombrados que es de nacionalidad libanesa entendido en

castellano , domiciliados en esta ciudad , capaces para obli-

garse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe . Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de consti-

tución de la Compañía Anónima Industrial y Comercial deno-

minada " Plásticos Panamericanos Flapasa Sociedad Anónima " ,

a la que preceden el primero de los nombrados a nombre y en

representación del señor José Rachid Baduy Elmir , en su ca-

rácter de mandatario especial de éste , y los restantes por

sus propios derechos , con amplia y entera libertad ; para

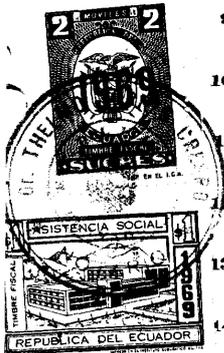
su otorgamiento me declaran su voluntad de constituir la pre-

sente compañía y me presentan la minuta y más documentos que

copiados son del tenor siguiente : MINUTA . - " SEÑOR

NOTARIO : Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras

Serie B  
04894864



Públicas a su cargo una unade constitución de la Compañía In-

1  
2 industrial y Comercial que desarrollará sus operaciones bajo la  
3 denominación de " PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD A-  
4 NONIMA " , al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E -  
5 R A . - Concurren a la suscripción y otorgamiento de esta es-  
6 critura que contiene la constitución de la Compañía Anónima  
7 Industrial y Comercial denominada " PLASTICOS PANAMERICANOS  
8 PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA " , los señores : José Rachid Baduy  
9 Elair , debidamente representado por el señor Aziz Baduy El -  
10 mir cuyo poder general se acompaña a la presente para legiti -  
11 mar su intervención ; Abraham Koudais , doctor Ángel Auad He-  
12 rales , Ingeniero Antonio Rachid Baduy Auad , Vicente Auad He-  
13 rales y José Miguel Baduy Auad , el primero de nacionalidad  
14 chilena , el segundo de nacionalidad libanesa ; el primero de  
15 los nombrados domiciliado en Santiago de Chile ; los demás de  
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Gua-  
17 yaquil , República del Ecuador . Los dos últimos de estado ci-  
18 vil casados y los demás de estado civil solteros . Todos ma-  
19 yores de edad , legalmente capaces para obligarse y contratar ,  
20 Los comparecientes , en forma libre y voluntaria manifiestan  
21 su voluntad de constituir , como en efecto constituyen la Com-  
22 pañía Anónima denominada " PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA  
23 SOCIEDAD ANONIMA " para cuyo efecto han unido sus capitales  
24 para distribuirse las utilidades ; y , al efecto , acogiéndolo  
25 se a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta i uno de la  
26 Ley de Compañías en actual vigencia , el señor José Rachid  
27 Baduy Elair , por medio de su apoderado general señor Aziz  
28 Baduy Elair , ha suscrito treinta i siete acciones ordinarias



Serie B  
04894867



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

al portador de un valor nominal de diez mil sucres cada una ;  
 y una acción ordinaria al portador de un valor nominal de  
 cinco mil sucres ; es decir , que ha suscrito la cantidad de  
 trescientos setenta i cinco mil sucres , los mismos que paga  
 en la siguiente forma : noventa i tres mil setecientos cin-  
cuenta sucres en dinero efectivo , comprometiéndose a pagar  
en numerario la cantidad de doscientos ochenta i un mil dos-  
cientos cincuenta sucres , en el plazo de tres años a contar-  
se de la suscripción de esta escritura y en dividendos semes-  
trales de cuarenta i seis mil ochocientos setenta i cinco su-  
ores cada una ; el señor Abraham Koudala ha suscrito trein-  
ta acciones ordinarias al portador de un valor nominal de  
diez mil sucres cada una ; es decir , la cantidad de tres  
cientos mil sucres , los mismos que paga en la siguiente for-  
ma : setenta y cinco mil sucres en dinero efectivo , compro-  
metiéndose a pagar en numerario la cantidad de doscientos vein-  
ticinco mil sucres en el plazo de tres años a contarse de la  
suscripción de esta escritura y en dividendos semestrales de  
treinta i siete mil quinientos sucres cada una ; el doctor  
Angel Amed Heraldes ha suscrito veintidos acciones ordinarias  
al portador de un valor nominal de diez mil sucres cada una  
y una acción ordinaria al portador de un valor nominal de cin-  
co mil sucres ; es decir , que ha suscrito la cantidad de dos-  
cientos veinticinco mil sucres , los mismos que paga en la  
siguiente forma : cincuenta i seis mil doscientos cincuenta  
sucres en dinero efectivo , comprometiéndose a pagar en nume-  
rario la cantidad de ciento sesenta i ocho mil setecientos  
cincuenta sucres en el plazo de tres años a contarse de la sus-

37

03

30

22

3

cripción de esta escritura y en dividendos semestrales de vein-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Diez mil ciento veinticinco sueres cada uno ; el señor Vi-  
cente Anad Morales, ha suscrito la cantidad de veintidos ac-  
ciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez mil  
sueres cada una, y una acción ordinaria al portador de un va-  
lor nominal de cinco mil sueres ; es decir, que ha suscrito  
la cantidad de doscientos veinticinco mil sueres, los mismos  
que paga en la siguiente forma : cincuenta i seis mil doscien-  
tos cincuenta sueres en dinero efectivo, comprometiéndose a  
pagar en numerario la cantidad de ciento sesenta i ocho mil  
setecientos cincuenta sueres en el plazo de tres años a contar-  
se de la suscripción de esta escritura y en dividendos semes-  
trales de veintiocho mil ciento veinticinco sueres cada uno ;

el Ingeniero Antonio Machid Kaduy Anad, ha suscrito la can-  
tidad de diez i ocho acciones ordinarias al portador de un va-  
lor nominal de diez mil sueres cada una, una acción ordina-  
ria al portador de un valor nominal de siete mil sueres y una  
acción ordinaria al portador de un valor nominal de quinien-  
tes sueres ; es decir que ha suscrito la cantidad de ciento  
ochenta i siete mil quinientos sueres, los mismos que paga en  
la siguiente forma : cuarenta i seis mil ochocientos setenta  
i cinco sueres en dinero efectivo, comprometiéndose a pagar  
en numerario la cantidad de ciento cuarenta mil seiscientos  
veinticinco sueres en el plazo de tres años a contarse de la  
suscripción de la presente escritura y en dividendos semestra-  
les de veintitrés mil cuatrocientos treinta i siete sueres,  
cincuenta centavos de suere, cada uno ; y, José Miguel Ka-  
duy Anad, ha suscrito la cantidad de diez i ocho acciones or-



Serie B  
04894870



1 dinarias al portador de un valor nominal de diez mil sucres ca-  
 2 da una , una accion ordinaria al portador de un valor nominal  
 3 de siete mil sucres y una accion ordinaria al portador de un  
 4 valor nominal de quinientos sucres ; es decir , que ha suscri- 01  
 5 to la cantidad de ciento ochenta i siete mil quinientos sucres,  
 6 los mismos que paga en la siguiente forma ; cuarenta i seis  
 7 mil ochocientos setenta i cinco sucres en dinero efectivo , com-  
 8 prometíendose a pagar en numerario la cantidad de ciento cua-  
 9 renta mil ochocientos veinticinco sucres en el plazo de tres  
 10 años a contarse de la suscripción de lapresente escritura y en  
 11 dividendos semestrales de veintitres mil cuatrocientos trein-  
 12 ta i siete sucres , cincuenta centavos de sucre , cada uno .  
 13 En definitiva , se ha suscrito el capital de UN MILLON QUI-  
 14 NIENTOS MIL SUCRES y pagóse la cantidad de trescientos se-  
 15 tenta i cinco mil sucres cuyo comprobante de depósito en la  
 16 " Cuenta de Integración de Capital " conferido por el Banco  
 17 La Filantrópica acompañamos a la presente para que se sirva  
 18 incorporar a esta escritura . SEGUNDA . - La Compañía  
 19 que se constituye se regirá por la Ley de Compañías y por los  
 20 siguientes Estatutos que dice : ESTATUTOS SOCIALES DE " PLAS-  
 21 TICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA " . CAPITULO PR-  
 22 MERO . - NOMBRE , DOMICILIO , OBJETO , CAPITAL Y DURACION . -  
 23 ARTICULO PRIMERO . - " PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SO-  
 24 CIEDAD ANONIMA " es una sociedad anónima industrial y comer -  
 25 cial de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en la ciudad de  
 26 Guayaquil , República del Ecuador . podrá establecer sucursales  
 27 y agencias en cualquier lugar de la República de acuerdo  
 28 con lo dispuesto en el artículo ciento treinta i siete de la

1 Ley de Compañías y lo resuelto por la Junta General de Accionis-

2 tas . Se registrá por la Ley y los presentes Estatutos . ARTICULO

3 LO SEGUNDO . - El objeto principal consiste en dedicarse a

4 la producción y elaboración de objetos plásticos y jabas plás-  
5 ticas para bebidas gaseosas , cervezas , leche y otros tipos

6 de botellas , servicios sanitarios , baños , lavabos , lavato-

7 rios , tinas , paneles para iluminación , tubos , cables, bo-

8 tellas de PVC y juguetes ; podrá ejercer el comercio al por ma-

9 yer y menor , tanto de importación como de exportación , cele-

10 brar actos y contratos en relación con el objeto social y per-

11 mitidos por las leyes ecuatorianas a las sociedades industria-

12 les y comerciales , inclusive la fusión , transformación, pro-

13 cesión , fundación y constitución de nuevas sociedades hacien-

14 do aportaciones de acuerdo con la Ley y lo resuelto por la Jun-

15 ta General de Accionistas . - ARTICULO TERCERO . - El capi-

16 tal social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUERES , divididos

17 en ciento cuarenta i siete acciones ordinarias al portador de  
18 serie

19 la PLAPASA a ) numeradas del cero cero uno al ciento cuaren-

20 ta i siete y de un valor nominal de diez mil sueres cada una ;

21 tres acciones ordinarias al portador de la Serie PLAPASA b )

22 numeradas del cero uno al cero tres y de un valor nominal de

23 cinco mil sueres cada una ; dos acciones ordinarias al porta-

24 dor de la Serie PLAPASA c ) numeradas del cero uno al cero dos

25 y de un valor nominal de siete mil sueres cada una ; y , dos

26 acciones ordinarias al portador de la Serie PLAPASA d ) nume-

27 radas del cero uno al cero dos y de un valor nominal de qui-

28 nientos sueres . Si los socios lo desean pueden emitirse tí-

29 tulos que contengan dos o más acciones . Todo aumento o disminu-



Serie B  
04894873



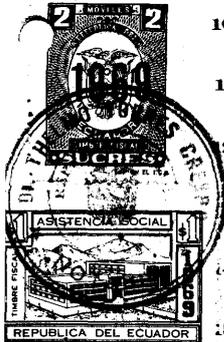
1 nución de capital lo resolverá la Junta General de Accionistas -  
 2 tas de acuerdo con la Ley ; y , durante treinta días , desde  
 3 que se publique el aviso de dicho aumento para la nueva sus-  
 4 cripción , tendrán preferencia los accionistas a prorrata de  
 5 sus acciones ; pero , expirado este plazo , se considerará ca-  
 6 susado este derecho preferente . Los títulos y Certificados de  
 7 Acción serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Com-  
 8 pafia ; y , las transferencias de los mismos se hará de acuer-  
 9 do con la Ley . la conversión y reconversión de los Títulos o  
 10 Certificados de Acción se hará de acuerdo con la Ley . - ARTI-  
 11 CULO CUARTO . - En caso de pérdida del título o certificado  
 12 de Acción , el interesado dará aviso al Gerente o Presidente  
 13 de la Compañía para que éste , anulando el perdido de acuerdo  
 14 con los procedimientos legales , proceda a emitir uno nuevo .  
 15 ARTICULO QUINTO . - El plazo de duración de la Compañía se-  
 16 rá de cincuenta años y se contará a partir de la inscripción  
 17 de la presente escritura de constitución en el Registro Mer-  
 18 cantil . Este plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo  
 19 con la Ley y lo resuelto por la Junta General de Accionistas .  
 20 CAPITULO SEGUNDO . - DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS . -  
 21 ARTICULO SEXTO . - Es socio de " PLASTICOS PANAMERICANOS PLA-  
 22 SADA SOCIEDAD ANONIMA " todo dueño de acción o certificado de  
 23 acción ; y , sus derechos fundamentales son los siguientes :  
 24 a ) . - Elegir y ser elegido para integrar los órganos de ad-  
 25 ministración y fiscalización ; b ) . - Votar en las Juntas  
 26 Generales de Accionistas , sean éstas Ordinarias o Extraordina-  
 27 rias y para cuyo efecto , cada acción de quinientos sueres e-  
 28 quivale a un voto , cada acción de cinco mil sueres equivale

05

1 a diez votos , cada acción de siete mil sucres equivale a ca-  
2 y cada acción de diez mil sucres equivale a veinte votos  
3 ~~terce votos/; e ) . - Participar en la distribución de las u-~~  
4 ~~tilidades y del acervo social en casos de liquidación ; d ) . -~~  
5 ~~Ser preferido en el aumento de capital , de acuerdo con la~~  
6 ~~Ley y los presentes estatutos ; e ) . - Pedir la convocatoria~~  
7 ~~a Junta General de Accionistas y recibir copias autorizadas~~  
8 ~~por el Gerente de los Acuerdos y Resoluciones de las mismas~~  
9 ~~Juntas Generales de Accionistas y del Directorio ; y , f ) . -~~  
10 ~~Las demás contempladas en la Ley y los Estatutos . - CAPITULO~~  
11 ~~TERCERO . - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - ARTICULO~~  
12 ~~SEPTIMO . - El Gobierno y Administración de la Compañía se rea-~~  
13 ~~liza através de la Junta General , del Directorio , el Presi-~~  
14 ~~dente , el Gerente y los Comisarios . ARTICULO OCTAVO . -~~  
15 ~~La Junta General formada por los accionistas , legalmente con-~~  
16 ~~vocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía y tie-~~  
17 ~~ne poderes para resolver todos los asuntos relacionados con~~  
18 ~~su objeto social y para tomar las decisiones que juzgue conve-~~  
19 ~~nientes en defensa de la Compañía . - ARTICULO NOVENO . -~~  
20 ~~Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases : Ord-~~  
21 ~~inaria y Extraordinaria . La Ordinaria se reunirá anualmente ,~~  
22 ~~cualquier fecha que señale el Presidente , el Gerente o el~~  
23 ~~Directorio ; pero dentro del período comprendido entre el pri-~~  
24 ~~mero de Enero y el treinta de Marzo ; y , la Extraordinaria~~  
25 ~~se reunirá en cualquier tiempo por motivos urgentes que no~~  
26 ~~permitan esperar la reunión de la Junta General Ordinaria .~~  
27 ~~La convocatoria a Juntas Generales se hará de acuerdo con la~~  
28 ~~Ley haciendo constar el objeto de la reunión ya que toda de-~~  
~~liberación sobre un asunto no expresado en ella será nula . Se~~



Serie B  
04894876



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

considerará válidamente constituida una Junta General , sin necesidad de convocatoria , siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y exista acuerdo unánime para la reunión y sobre los asuntos a tratarse . ARTICULO CINCO . - Para que las Juntas Generales de Accionistas , Ordinarias o Extraordinarias , puedan acordar válidamente el aumento <sup>la</sup> o disminución del capital social , la transformación , la fusión , la promoción , fundación o constitución de nuevas compañías haciendo aportaciones en dinero o bienes raíces, la disolución de la Compañía o cualquiera modificación de los Estatutos Sociales , deberán concurrir a ella , en la primera convocatoria , las dos terceras partes del capital pagado ; y , en segunda convocatoria , bastará la representación de la mitad del capital pagado . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los socios , personalmente o por medio de apoderados , en cuyo caso , el poder se conferirá por escrito con carácter especial , en carta para cada Junta , a no ser que el apoderado ostente poder general y legalmente conferido . ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - El Directorio es el órgano de administración de la Compañía y estará integrado por tres miembros , socios o no . La Junta General de Accionistas podrá elevar este número hasta cinco , cuando las circunstancias así lo exijan , a juicio de la Junta . El Directorio tendrá las facultades y deberes señalados para los administradores en general . Serán elegidos por la Junta General y durarán en el ejercicio el máximo del tiempo previsto en la Ley para los administradores . Podrán ser reelegidos indefinidamente . El Directorio designará , de entre sus

06

PRTE DIRECTO

mientras, al quien habrá de presidirlo ; y , el designado , ten-

drá el título de Presidente de la Compañía a la que le repre-

sentará judicial o extrajudicialmente con las mismas atribu-

ciones que las tiene el Gerente ; conforme a lo dispuesto en

el Artículo Trece . A falta de Presidente actuará como tal el

Director que designe la Junta General . Todas las disposicio-

nes administrativas y resoluciones del Directorio , serán eje-

cutadas por el propio Presidente o por el Gerente , indistin-

tamente o en forma conjunta . El Secretario del Directorio se-

rá el Gerente . ARTICULO DECIMO TERCERO . - El Gerente se-

rá nombrado por la Junta General de Accionistas , la misma que

señalará su remuneración , durará dos años en el ejercicio y

podrá ser reelegido indefinidamente . Actuará como Secretario

del Directorio y de las Juntas Generales . Como el Presiden-

te , será el representante legal de la Compañía y podrá actuar

conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía ,

tanto en lo judicial como en lo extrajudicial así como en las

funciones de dirección y administración . Podrá ser socio o no,

pero carece de voto en las deliberaciones del Directorio . A

falta del Gerente y del Presidente , la Junta General de Accio-

nistas designará sus reemplazos por el tiempo que falta para

cumplirse el plazo para el que han sido designados o por el

tiempo de su ausencia . Eventualmente la remuneración del Pre-

sidente será considerada y resuelta por la Junta General de Ac-

cionistas . ARTICULO DECIMO CUARTO . - La Junta General Ordi-

naria de Accionistas designará anualmente dos Comisarios : Uno

principal y otro suplente y señalará su remuneración . No pue-

den ser socios , pero podrán ser reelegidos indefinidamente .

PL

PL

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Serie B  
04894879



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Tendrán las obligaciones y facultades constantes en la Ley . -

**ARTICULO DECIMO QUINTO . -** El ejercicio económico de la Com-

pañía comenzará el primero de Enero y terminará el treinta i

uno de Diciembre de cada año . De las utilidades líquidas que

resultare de cada ejercicio , se tomará el diez por ciento

como reserva legal , pudiendo la Junta General acordar la

formación de una reserva especial para proveer a situaciones

indecisas o pendientes que nacen de un ejercicio a otro . La

utilidad repartible será distribuida entre los accionistas a

prorrata de sus acciones pagadas . **ARTICULO DECIMO SEXTO . -**

Son causas de disolución de la Compañía ; a ) . - Por haberse

cumplido el plazo fijado en el contrato , siempre que no se

prorrogue dicho plazo de acuerdo con la Ley y lo resucite por

la Junta General de Accionistas ; b ) . - La pérdida de un

tercio o más del capital social , siempre que los accionistas

no procedan a reintegrarlo o limiten el fondo social al capi-

tal existente , siempre que éste baste para conseguir el obje-

to de la compañía y esté de acuerdo con la Ley ; c ) . - El

traslado del domicilio principal de la Compañía a país extran-

jero ; d ) . - La Junta General de Accionistas podrá acordar

válidamente , antes de la expiración del plazo pactado , la

disolución de la Compañía , siempre que en la primera convo-

entoría se encuentre presente las dos terceras partes del ca-

pital social pagado ; y , en segunda convocatoria , siempre

que esté presente la mitad del capital pagado . Cuando se a-

cuerde la disolución , la propia Junta General designará el

liquidador de conformidad con la Ley . **ARTICULO DECIMO SEPT-**

**IMO . -** Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos

0'

1 lo resolverá la Junta General de Accionistas , sea Ordinaria o  
2 Extraordinaria , de acuerdo con la Ley . Algún pasaje obscuro  
3 o dudoso de los presentes Estatutos , será interpretado por la  
4 Junta General y esta interpretación será obligatoria para la  
5 Compañía y terceros , siempre que no se oponga a la Ley . -

6 **T E R C E R A .** - Por resolución número cinco mil seiscientos  
7 trece expedida por el señor Ministro de Industrias y Comercio  
8 el dos de Agosto de mil novecientos sesenta i ocho y comunica  
9 da el día veintiseis de los mismos mes y año , a los promo-  
10 res fundadores y que concurren a la celebración de esta escri-  
11 tura , se le concedió la autorización provisional para la cons-  
12 titución de esta sociedad anónima amparados en la Ley de Fomen-  
13 to Industrial ; y , por Resolución número seis mil doscientos  
14 setenta i siete de dos de Diciembre del mismo año , se amplía  
15 el plazo fijado en el Artículo Tercero de la anterior Resolu-  
16 ción , razón por la cual , de conformidad con lo dispuesto en  
17 el Artículo diez i siete de la Ley de Fomento Industrial y las  
18 Resoluciones que se acompañan a la presente como documentos  
19 habilitantes que deben ser agregados en la escritura , no cau-  
20 san derechos de timbres ni impuestos de ninguna naturaleza . -

21 **C U A R T A .** - Usted , señor Notario , se servirá llenar las  
22 demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccio-  
23 namiento de esta escritura de constitución de " PLASTICOS PA-  
24 NAMERICANOS FLAPASA SOCIEDAD ANONIMA " . Se le autoriza , en  
25 forma especial , al accionista señor Ingeniero Antonio Bachid  
26 Baduy Anad para que , a nombre de los suscriptores y accionis-  
27 tas , llene las demás formalidades legales que se requiere pa-  
28 ra el funcionamiento de esta Compañía , inclusive para que so-



Serie B  
04894882



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

licite al ministerio de Industrias y Comercio la proteccion  
 industrial de acuerdo con la Ley , contrate Abogados y pague  
 todo cuanto se necesite , retire de la " Cuenta de Integracion  
 de Capital " depositado en el Banco La Filantropica el monto  
 total de dicho dinero y abra a nombre de la Compania una cuen-  
 ta corriente donde a bien tuviere . - ( firmado ) ; Doctor Mi-  
 guel Angel Andrade B . - Abogado . - Registro doscientos die-  
 ciseis , --- Hasta aqui la minuta . --- C O P I A . - Folio  
 quinientos veintiuno . - Numero ciento noventa i ocho . - ---  
**PODER GENERAL . - EL SEÑOR JOSE RASHID MADUY AL SEÑOR AZIE**  
**MADUY . -** En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provin-  
 cia del Guayas , República del Ecuador , a los diez i nueve  
 dias del mes de Abril de mil novecientos treinta i nueve, an-  
 te mi , Licenciado Eduardo Emiliano Calle , Notario Público  
 de los del número del Cantón y los testigos que al final se  
 expresarán , compareció al señor don José Rashid Maduy , ma-  
 yor de edad , de estado soltero , de profesion comerciante,  
 de nacionalidad libanesa , inteligente en el idioma castella-  
 no , domiciliado y residente en esta parte de Guayaquil, con  
 la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar , a  
 quien de conocerlo doy fe ; bien instruido en la naturaleza  
 y resultados de esta escritura de poder general , a la que  
 proceda el compareciente por su propio derecho , con amplia  
 y entera libertad , expuso ; queal señor Azis Maduy , residen-  
 te en esta ciudad , le da poder general , generalisimo , pa-  
 ra que representando la persona , derechos y acciones del co-  
 torgante , haga , practique y ejecute lo siguiente ; Primero:  
 Administre , rija y gobierne todos sus negocios comerciales

08

1 e industriales , almacenes y más dependencias , establecidos  
2 en esta ciudad o que se establecieran ; en consecuencia , el  
3 señor Aziz Baduy podrá ejecutar todos los actos y celebrar to-  
4 dos los contratos u operaciones comprendidos dentro del giro  
5 de los negocios del exponente , haciendo uso de las faculta-  
6 des de un factor de comercio y de un modo especial faculta al  
7 expresado señor Aziz Baduy para que pueda importar y exportar  
8 mercaderías o cualquier artículo , comprar y vender mercade-  
9 rías al contado o a plazo ; hacer pedidos , manifiestos y re-  
10 clamos de Aduanas ; suscribir contratos de obligación , paga-  
11 rís u otros documentos ; hacer descuentos , endosos , renova-  
12 ciones y cancelaciones de los mismos ; cobrar y pagar créditos ;  
13 extender recibos , finiquitos , planillas y más documentos  
14 que comprueben la cancelación de créditos existentes a favor  
15 del mandante ; recibir , protestar , girar y endosar cheques,  
16 libranzas , vales , letras de cambio y pagarés ; exigir , apro-  
17 bar y objetar cuentas ; abrir cuentas corrientes en institucio-  
18 nes bancarias y hacer retirar depósitos de dinero o efectos . -  
19 Segundo . - Administre , rija y gobierne todos los bienes del  
20 mandante , bienes adquiridos a cualquier título , de la cla-  
21 se y naturaleza que fueren y a dondequiera que estuvieren  
22 situados , muebles e inmuebles , que ahora le pertenecen o  
23 que adquiriera en lo sucesivo . - Faculta expresamente al señor  
24 Aziz Baduy para que pueda comprar , vender y permutar bienes  
25 muebles e inmuebles , ceder derechos o recibirlos en cesión ,  
26 dar o recibir en arrendamiento , mutuo , depósito , comodato,  
27 anticresis , prenda , hipoteca , usufructo o fideicomiso ,  
28 estipulando , previamente , en cada caso la base del respec-



Serie B  
04894927



1 tivo contrato inclusive precio , plazo , condición , modo y ali-  
 2 sula penal ; pagar y recibir las sumas de dinero provenien -  
 3 tes de los aludidos contratos de compra , venta , cesión , mu-  
 4 tuo , hipoteca , etcétera ; percibir también el producto de la  
 5 venta de los frutos de sus bienes ; hacer pagos , cobros , ce-  
 6 siones de créditos ; cancelar los documentos de obligaciones  
 7 percibiendo sus valores ; suscribir obligaciones a plazo ; to-  
 8 mar y dar dinero a mutuo bajo garantía hipotecaria y las can-  
 9 cele en su caso ; pagar las deudas del mandante , contraídas  
 10 mediante contratos celebrados con instituciones bancarias u o-  
 11 tra entidad o persona particular , exigiendo la respectiva can-  
 12 celación ; demandar , recaudar , cobrar y percibir , judicial  
 13 o extrajudicialmente , todas y cualesquiera cantidades de di-  
 14 nero , efectos y frutos que a cualquier título o causa se a-  
 15 deudan o adeudaren al mandante , dando , por lo que perciba y  
 16 cobre , los recibos correspondientes , cartas de pago y de -  
 17 más lictos ; pedir desahucios de arrendatarios , inquilinos  
 18 y colonos de las propiedades urbanas y rústicas del mandante ;  
 19 celebrar contratos de arrendamiento de servicios personales ;  
 20 nombrar administradores , mayordomos y demás empleados de las  
 21 haciendas y fincas del mandante , señalándoles sueldos , e re-  
 22 numeraciones , atribuciones y deberes , y pudiendo removerlos  
 23 libremente ; celebrar contratos de toda clase de sembríos en  
 24 dichas haciendas e fincas y exija su fiel y estricto cumpli-  
 25 miento ya sea judicial o extrajudicialmente ; hacer redencio-  
 26 nes de sembríos previa liquidación y más formalidades del ca-  
 27 so y pagar el respectivo valor de sembradura ; hacer arreglos,  
 28 transacciones y celebrar con cualquier persona , sociedad, cor-

0.

1 poración , toda clase de contratos que el mandatario tuviere  
2 por conveniente , sobre los bienes raíces y muebles del man-  
3 dante , quien le faculta al señor Aziz Baduy para que ejecute  
4 todos los actos de administración de todos sus bienes muebles  
5 e inmuebles , otorgando y suscribiendo las escrituras públicas  
6 y privadas y todos los documentos que se requieran , con las  
7 cláusulas y requisitos legales , para la validez y firmeza de  
8 los contratos . - Tercero . - Solicitar y obtener la posesión  
9 efectiva de los bienes de las personas a quienes suceda el  
10 mandante en calidad de heredero , solicitar la apertura de la  
11 sucesión de todas las personas a quienes el mandante suceda  
12 en calidad de heredero o interesado , pudiendo proceder a la  
13 formación del inventario y a la partición judicial o extraju-  
14 dicial de los bienes dejados por esas personas , concurriendo  
15 a la facción de inventarios , a las juntas de adjudicaciones ,  
16 nombrando y recusando peritos , pudiendo nombrar partidor, de-  
17 liberar en las juntas de adjudicaciones y adoptar los acuer-  
18 dos que estime convenientes , aprobando u objetando toda cla-  
19 se de cuentas , inventarios , particiones y todo lo relaciona-  
20 do con ellos y tome a su cargo los bienes de la partición, ad-  
21 judicados al mandante y los administre a su arbitrio . - Cuar-  
22 to . - Comprar y vender acciones y cédulas de Banco o de otras  
23 empresas o entidades ; comprar y vender Bonos de la Municipa-  
24 lidad de Guayaquil ; celebrar contratos de seguros , comisión,  
25 transporte , cuenta corriente , cambio y sociedad , sea colec-  
26 tiva , en comandita o anónima , estipulando todas las condi-  
27 ciones de tales contratos , otorgando y suscribiendo los mis-  
28 mos contratos y ejecutando todos los actos que á ellos compren-



Serie B  
04894930



1 den ; suscribir y pagar acciones o cuotas en sociedades o com-  
 2 pañías anónimas ; cobrar dividendos e utilidades ; asistir a  
 3 reuniones o Juntas Generales de accionistas , de Directores o  
 4 Consejos de Administración , de Bancos o de cualquier otra  
 5 Compañía Anónima , en las que el mandante sea accionista, de-  
 6 liberando , proponiendo y votando en tales reuniones o Juntas ;  
 7 podrá también el mandatario liquidar y disolver sociedades  
 8 y hacer uso de las facultades prescritas por la Ley respec-  
 9 tiva . - quinto . - Le faculta al señor Azis Inday , para que  
 10 le represente en toda clase de juicios iniciada o por iniciar-  
 11 se y en los respectivos actos preparativos , como actor , de-  
 12 mandado , tercerista o con cualquier otro carácter y a nombre  
 13 del otorgante comparezca ante cualquier autoridad o corpora-  
 14 ción o ante cualquier Juez , Magistrado o Tribunal del Hecho  
 15 y presente toda clase de solicitudes y pruebas , liquide  
 16 y exija cuentas ; proponga tercerías , entable demandas y con-  
 17 teste las que se inicien contra el otorgante , recuse a los  
 18 funcionarios públicos ; siga los juicios que estuvieren pen-  
 19 dientes o los transija o arregle como le parezca conveniente ;  
 20 apele de las providencias adversas ; pida revocatorias , mila-  
 21 ratorias , reformas y ampliaciones ; entable o renuncie los  
 22 recursos de apelación , de hecho y los demás permitidos por  
 23 la ley ; asista de ellos y aún de los juicios en general ; as-  
 24 sista a Juntas de acreedores ; conceda o niegue moratorias ;  
 25 denuncie bienes ; cobre costas , capital , intereses , daños  
 26 y perjuicios , solicite apremios , tasación de costas y modera-  
 27 ción o fijación de honorarios ; pague toda clase de impuestos ;  
 28 haga arreglos o transacciones y convenios ; nombre abogados

1 defensores y estipula honorarios ; ejecute todos los actos y  
2 ejerza todos los derechos que la Ley permite y concede a los  
3 litigantes , con todas las facultades propias de los procura-  
4 dores judiciales , inclusive las detalladas en el artículo  
5 cincuenta del Código de Procedimiento Civil . - Sexto . - Fi-  
6 nalmente , el señor Aziz Baduy queda facultado para gestionar  
7 y contratar con el Fisco , Gobierno , Municipalidades , Adua-  
8 nas , etcétera , para lo cual y en general para el fiel desem-  
9 peño de este mandato , el señor Aziz Baduy queda investido de  
10 las más amplias facultades , sin restricción ni limitación  
11 alguna y el otorgante desde ahora aprueba y ratifica todo  
12 cuanto su apoderado señor Aziz Baduy obrare en el libre e-  
13 jercicio del presente mandato general , que lo conceptúa de  
14 cuantía indeterminada . Leída que le fue esta escritura , de  
15 principio a fin , por mí el Notario , en alta voz , al otor-  
16 gante , a presencia de los testigos de este vecindario , ma-  
17 yores de edad e idóneos señores Edmundo Dambatanes Marcos ,  
18 José Félix Riera Abril y Miguel Antonio Pacurucu , a quienes  
19 igualmente doy fe de conocerlos ; dicho señor otorgante la a-  
20 probó en todas sus partes , se ratificó y firmó en unidad de  
21 acto , con los testigos mencionados y conmigo . Doy fe . -  
22 ( firmado ) : J. R. Baduy . - Testigo , M. Antonio Pacurucu . -  
23 E. D. Marcos . - José F. Riera A . - Eduardo E. Calle . - No-  
24 tario Público . - Se otorgó ante mí ; en fe de ello confiere  
25 esta Tercera Copia en tres fojas , signada y firmada en Qua-  
26 yaquil , el veinte i tres de Septiembre de mil novecientos se-  
27 senta i cuatro . - ( firmado ) : Eduardo E. Calle . - Notario  
28 Público . - Hay un sello . - CERTIFICADO . -



Serie B  
04894893



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

" Banco la Filantrópica . - Luque ciento diecinueve - ciento  
 veintinueve . - Guayaquil - Ecuador . - Dirección Sublegatária,  
 " Filantrópica " . - Apartado número ciento cuarenta i nueve . -  
 Certificamos que ha sido depositada en este Banco , en la cuan-  
 ta de Integración de Capital , la suma de trescientos setenta  
 i cinco mil sucres , para la formación de la Compañía que se  
 denominará " Plásticos Panamericanos Plapasa Sociedad Anóni-  
 ma " . - Las personas que han efectuado el depósito arriba  
 indicado son las señores : José Machid Eaduy Klair ; noventa  
 i tres mil setecientos cincuenta sucres . - Abraham Kouzais ;  
 setenta i cinco mil sucres . - Doctor Angel Anad Morales ; cin-  
 cuenta i seis mil doscientos cincuenta sucres . - Vicente Anad  
 Morales ; cincuenta i seis mil doscientos cincuenta sucres . -  
 Ingeniero Antonio Machid Eaduy ; cuarenta i seis mil ochocien-  
 tos setenta i cinco sucres . - José Miguel Eaduy Anad ; cuaren-  
 ta i seis mil ochocientos setenta i cinco sucres . - Treccien-  
 tos setenta i cinco mil sucres . - Guayaquil , Febrero diez i  
 nueve de mil novecientos sesenta i nueve . - ( firmado ) Gar-  
 les A. Guzmán . - Primer Gerente . - - - - SON COPIAS . - - - - Los  
 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el conte-  
 nido de la minuta anteriormente inserta y la dejan elevada a  
 escritura pública para que surta sus efectos legales . - La  
 cuantía de esta escritura de constitución de Compañía Anónima  
 Industrial y Comercial queda establecida en la cantidad de un  
 millón quinientos mil sucres . - quedan agregados a esta es-  
 critura , formando parte integrante de ella , las Resoluciones  
 Ministeriales que se mencionan en la minuta transcrita y los  
 Certificados de la Jefatura de Ejecuciones del Guayas , en

1.

1 los que constan que los intervinientes no son deudores del Fisco

2 se . - Leída esta escritura de principio a fin , por mí el No-  
3 tario , en alta voz , a los otorgantes , quienes la aprueban y  
4 suscriben en unidad de voto , conmigo . Doy fe . - ( firmado )

5 Alexis Baduy . - CC. No. 09-0247720 . - Abraham Koudais . - CI.

6 603.095 . - Guil . - Angel Anad M . - CC. 09-0072674 . - An-

7 tonio Baduy . - CC. No. 09-0070756 . - Vicente Anad . - CC.No.

8 09-0200753 . - Miguel Baduy . - CC. No. 09-0296333 . - Thelmo

9 R. Torres G . - SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

10 GUAYAS . - Vicente Anad Morales , a usted atentamente , compare-

11 ceseo y digo : Como promotor fundador de una Compañía Anónima

12 Comercial e Industrial , solicito a usted que se digna confe-

13 rirme al pie de la presente , una certificación por la cual

14 conste que no adeudo al Fisco . Hecho que sea agradeceré se me

15 entregue para hacer el uso legal pertinente . - Justicia , et-

16 cetera . - Vicente Anad . - Presentada el día veinte de febre-

17 ro de mil novecientos sesenta i nueve a las once de la mañana.

18 Una firma ilegible . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas . -

19 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una

20 vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicita-

21 do . - Guayaquil , veinte de febrero de mil novecientos sesen-

22 ta i nueve . - Galo Martinez F . - Galo Martinez Franco . - Je-

23 fe Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Hay un sello. -

24 Preveyó i firmó el decreto anterior el señor Galo Martinez Fran-

25 co , Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Guayaquil , veinte

26 de febrero de mil novecientos sesenta i nueve . - Una firma i-

27 legible . - Departamento de Estadística . - En cumplimiento del

28 decreto que antecede y revisado los archivos de este Departa-



Serie B  
04894896



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

monto. Certifico : Que el señor Vicente Anad Heraldo no es  
 deudor del Fisco en esta Jefatura . Guayaquil , veinte de Fe-  
 brero de mil novecientos sesenta i nueve . Lo certifico . -  
 Una firma ilegible . - Departamento Legal . - De acuerdo a  
 lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y  
 una vez revisados por archivos , se ha establecido que el se-  
 ñor Vicente Anad Heraldo , no tiene juicio alguno pendiente  
 de pago . - Guayaquil , Febrero veintiuno de mil novecientos  
 sesenta i nueve . - f) Alsiño Ramirez E . - Licenciado Alsiño  
 Ramirez E . - Secretario . - ( Hay un sello ) . --- SEÑOR  
 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Doctor Angel  
 Anad Heraldo , a usted atentamente comparezco y digo : Como  
 promotor fundador de una Compañía Anónima Comercial e Indus-  
 trial , solicito a usted que se digne conferirme , al pie de  
 la presente , una certificación por la cual conste que no a-  
 dando al Fisco . Hecho que sea agradeceré se me entregue pa-  
 ra hacer el uso legal que me corresponda . - Justicia , etón-  
 tera . - f ) Angel Anad . - Presentada el día de hoy , vein-  
 te de febrero de mil novecientos sesenta i nueve , a las cu-  
 ce de la mañana . - Una firma ilegible . - Jefatura de Recau-  
 daciones del Guayas : Pase a los Departamentos de Estadísti-  
 ca y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones  
 se conceda lo solicitado . - Guayaquil , veinte de febrero de  
 mil novecientos sesenta i nueve . - f ) Galo Martínez F . -  
 Galo Martínez Franco . - Jefe Provincial de Recaudaciones del  
 Guayas . - Hay un sello . --- Proveyó i firmó el decreto an-  
 terior el señor Galo Martínez Franco , Jefe de Recaudaciones  
 del Guayas . - Guayaquil , veinte de febrero de mil novecien-

16

tes sesenta i nueve . - Una firma ilegible . - Departamento de

1 Estadística . - En cumplimiento del decreto que antecede y  
2 revisado los archivos de este Departamento . Certifico : Que  
3 el señor doctor Angel Anad Herasles , no es deudor del Fisco  
4 en esta Jefatura . Guayaquil , veinte de Febrero de mil no -  
5 veientes sesenta i nueve . Lo certifico . - Una firma ilegible . -  
6 Departamento Legal . - De acuerdo a lo dispuesto por  
7 el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados  
8 los archivos , se ha establecido que el señor doctor Angel  
9 Anad Herasles , no tiene juicio alguno pendiente de pago . -  
10 Guayaquil , Febrero veintiuno de mil novecientos sesenta i  
11 nueve . - f) Aisino Ramirez E . - Licenciado Aisino Ramirez  
12 E . - Secretario . - ( Hay un sello ) . ----- SEÑOR JEFE PRO-  
13 VINCIAL DE RECAUDACIONES : José Rachid Baduy Elmira , ciudada-  
14 no chileno , usted atentamente comparezco y digo : Como pro-  
15 motor fundador de una Compañía Anónima Comercial e Industrial,  
16 solicito a usted que se digne conferirme , al pie de la pre-  
17 sente una certificación por la cual conste que no adeudo al  
18 Fisco . Hecho que sea agradeceré se me entregue para hacer el  
19 uso legal correspondiente . - Justicia , etcétera . - Una firma  
20 ilegible . - Presentada el día de hoy veinte de febrero de  
21 mil novecientos sesenta i nueve a las once de la mañana . -  
22 Una firma ilegible . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .  
23 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal , para que una  
24 vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicita-  
25 do . - Guayaquil , veinte de febrero de mil novecientos se-  
26 senta i nueve . - f) Galo Martínez F . - Galo Martínez Fran-  
27 co . - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . - ( Hay  
28



Serie B  
04894899



un sello ) . - Proveyó i firmó el decreto anterior e' señor Ga-  
 1 lo Martinez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Gua-  
 2 yaquil , veinte de febrero de mil novecientos sesenta i nueve . -  
 3 Una firma ilegible . - Departamento de Estadística . - En cum-  
 4 plimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de  
 5 este Departamento. Certifico : Que el señor José Rachid Baduy  
 6 Elmir , no es deudor del Fisco en esta Jefatura , Guayaquil ,  
 7 veinte de febrero de mil novecientos sesenta i nueve . Lo cer-  
 8 tifico . - Una firma ilegible . - Departamento Legal . - De  
 9 acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del  
 10 Guayas y una vez revisados los archivos , se ha establecido  
 11 que el señor José Rachid Baduy Elmir no tiene juicio alguno  
 12 pendiente de pago . - Guayaquil , febrero veintiuno de mil  
 13 novecientos sesenta i nueve . - f ) Alcino Ramirez E . - Li-  
 14 cenciado Alcino Ramirez E . - Secretario . - ( H y un sello ) --  
 15 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - José  
 16 Miguel Baduy Anad , usted atentamente , comparezco y digo :  
 17 Como promotor fundador de una Compañía Anónima Comercial e  
 18 Industrial , solicito a usted que al pie de la presente se  
 19 sirva conferirme una certificación por la cual conste que no  
 20 adeudo al Fisco . Hecho que sea agradeceré entregarme para  
 21 hacer el uso legal correspondiente . - Justicia , etcétera . -  
 22 Una firma ilegible . - Presentada el día de hoy veinte de fe-  
 23 brero de mil novecientos sesenta i nueve a las once de la ma-  
 24 ñana . - Una firma ilegible . - Jefatura de Recaudaciones del  
 25 Guayas : Pase a los Departamentos de Estadística y Legal , pa-  
 26 ra que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda  
 27 lo solicitado . Guayaquil , veinte de febrero de mil nove -  
 28

13

1   cientos sesenta i nueve . - f ) Galo Martinez F . - Galo Mar-  
2   tinez Franco . - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . -  
3   Hay un sello . - Proveyó i firmó el decreto anterior el señor  
4   Galo Martinez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas . -  
5   Guayaquil , veinte de febrero de mil novecientos sesenta i nue-  
6   ve . - Una firma ilegible . - Departamento de Estadística . -  
7   En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archi-  
8   vos de este Departamento . Certifico : Que el señor Miguel Ba-  
9   duy Anad no es deudor del Fisco en esta Jefatura . Guayaquil,  
10   veinte de febrero de mil novecientos sesenta i nueve . - Lo  
11   certifico . - Una firma ilegible . - Departamento Legal . -  
12   De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones  
13   del Guayas y una vez revisados los archivos , se ha estable-  
14   cido que el señor José Miguel Baduy Anad no tiene juicio al -  
15   guno pendiente de pago . - Guayaquil , Febrero veintiuno de  
16   mil novecientos sesenta i nueve . - f ) Almino Ramirez E . -  
17   Licencia o Almino Ramirez E . - Secretario . - ( Hay un se -  
18   llo ) . ---SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES : Ingenie-  
19   ro Antonio Rachid Baduy Anad , a usted atentamente , compa -  
20   rezco y digo : Que como promotor fundador de una Compañía Anó-  
21   nima Comercial e Industrial , de acuerdo con la Ley , solici-  
22   to a usted que se digne conferirme una certificación por la  
23   cual conste que no adeudo al Fisco . Hecho que sea agradece-  
24   ré entregarme para hacer el uso que a bien tenga . - Justi -  
25   cia , etcétera . - Una firma ilegible . - Presentada el día  
26   de hoy , veinte de febrero de mil novecientos sesenta i nue-  
27   ve a las once de la mañana . - Una firma ilegible . - Jefatura  
28   de Recaudaciones del Guayas : Pase a los Departamentos de Es-



Serie B  
04894852



1 dística y Legal para que una vez hechas las debidas verifica-  
2 ciones se conceda lo solicitado . Guayaquil , veinte de fe -  
3 brero de mil novecientos sesenta i nueve . - f ) Gale Marti -  
4 nez F . - Gale Martinez Franco . - Jefe Provincial de Recau -  
5 daciones del Guayas . - Hay un sello . - Proveyó i firmó el de- 14  
6 creto anterior el señor Gale Martinez Franco , Jefe de Recau-  
7 daciones del Guayas . - Guayaquil , veinte de febrero de mil  
8 novecientos sesenta i nueve . - Una firma ilegible . - De -  
9 partamento de Estadística . - En cumplimiento del decreto que  
10 antecede y revisado los archivos de este Departamento . Cer-  
11 tifico : Que el señor Ingeniero Antonio Rachid Baduy Aaad no  
12 es deudor del Fisco en esta Jefatura . Guayaquil , veinte de  
13 febrero de mil novecientos sesenta i nueve . Lo certifico . -  
14 Una firma ilegible . - Departamento Legal . - De acuerdo a lo  
15 dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una  
16 vez revisados los archivos , se ha establecido que el se or  
17 Ingeniero Antonio Rachid Baduy Aaad no tiene juicio alguno  
18 pendiente de pago . - Guayaquil , Febrero veintiuno de mil no-  
19 vecientos sesenta i nueve . - f) Alsino Ramirez E . - Licen -  
20 ciado Alsino Ramirez E . - Secretario . - ( Hay un sello ) . -  
21 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Abraham  
22 Koudais Koudais , a usted atentamente comparezco y digo : Que  
23 como promotor fundador de una Compañía Anónima Comercial e  
24 Industrial , solicito a usted que se digno conferirme , al  
25 pie de la presente , una certificación por la cual conste que  
26 no adeudo al Fisco . Hecho que sea agradeceré se me entregue  
27 para hacer el uso legal pertinente . - Justicia , etcétera . -  
28 Una firma ilegible . - Presentada el día de hoy , veinte de

1 febrero de mil novecientos sesenta i nueve a las once de la ma-  
2 ñana . - Una firma ilegible . - Jefatura de Recaudaciones del  
3 Guayas . - Pase a los Departamentos de Estadística y Legal ,  
4 para que una vez hechas las debidas verificaciones se conce -  
5 da lo solicitado . - Guayaquil , veinte de febrero de mil no-  
6 vecientos sesenta i nueve . - r ) Galo Martínez F . - Galo  
7 Martínez Franco . - Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-  
8 yas . - Hay un sello . - Proveyó i firmó el decreto anterior  
9 el señor Galo Martínez Franco , Jefe de Recaudaciones del Gua-  
10 yas . - Guayaquil , veinte de febrero de mil novecientos se-  
11 senta i nueve . - Una firma ilegible . - Departamento de Es-  
12 tadística . - En cumplimiento del decreto que antecede y re-  
13 visado los archivos de este Departamento . Certifico : Que el  
14 señor Abraham Koukais Koukais no es deudor del Fisco en esta  
15 Jefatura . Guayaquil , veinte de Febrero de mil novecientos  
16 sesenta i nueve . Lo certifico . - Una firma ilegible . - De-  
17 partamento Legal . - De acuerdo a lo dispuesto por el señor  
18 Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisados los ar-  
19 chivos , se ha establecido que el señor Abraham Koukais Kou-  
20 kais , no tiene juicio alguno pendiente de pago . - Guaya -  
21 quil , febrero veintiuno de mil novecientos sesenta i nue -  
22 ve . - r ) Alsino Ramirez E . - Licenciado Alsino Ramirez E . -  
23 Secretario . - ( Hay un sello ) . ---- " EL ECUADOR HA SIDO ,  
24 ES I SERA PAIS ANAONICO " . - República del Ecuador . - Mi-  
25 nisterio de Industrias y Comercio . - Número cinco mil seis-  
26 cientos trece . - EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO , Con-  
27 siderando : Que el nueve de julio de mil novecientos sesenta  
28 i ocho los promotores señores : José Baduy , Abraham Koukais ,



Serie B  
04894855

Asis Baduy , Ingeniero Antonio Baduy y Miguel Baduy, ele-

varon al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud en-  
 examinada a obtener los beneficios señalados en el Artículo die-  
 cinueve de la Ley de Fomento Industrial , para la constitu-  
 ción de una Sociedad Anónima que se denominará " PLASTICOS  
 PANAMERICANOS S. A. " ( PLAPASA ) ; QUE la citada Sociedad  
 Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta que  
 se dedicará a la producción de jabs plásticos para bebidas  
 gaseosas , cervezas , leche y otros tipos de botellas ; servi-  
 cios sanitarios , baños , lavabos , lavatorios , tinas , pa-  
 neles para iluminación , tubos , codos , botellas de PVC y ju-  
 guetes ; QUE conviene a los intereses nacionales el estable-  
 cimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo  
 económico del país ; y , EN uso de la facultad que le conce-  
 de el Artículo veintisiete de la Ley de Fomento Industrial ,  
**R E S U E L V E : Artículo Primero . - CONCEDER** autorización  
 provisional para la constitución de la Sociedad Anónima que  
 bajo la denominación de " PLASTICOS PANAMERICANOS S. A. " (PLA-  
 PASA) , de la ciudad de Guayaquil , formarán los promotores  
 señores : José Baduy , Abraham Kondais , Asis Baduy , Inge-  
 niere Antonio Baduy i Miguel Baduy , con un capital social  
 de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUERES (S/. 1'500.000,00 ) , la  
 misma que tendrá por objeto la instalación de una planta que  
 se dedicará a la producción de jabs plásticos para bebidas  
 gaseosas , cervezas , leche y otros tipos de botellas ; ser-  
 vicios sanitarios , baños , lavabos , lavatorios , tinas , pa-  
 neles para iluminación , tubos , codos , botellas de PVC y ju-  
 guetes . **Artículo Segundo . - LA constitución de la Sociedad**

15



1 Anónima " PLASTICOS PANAMERICANOS S. A. " ( PLAPASA ) , gozará  
2 rá de la exoneración total de los derechos , timbres e impuestos  
3 tos que gravan a su acto constitutivo , incluyendo los derechos  
4 chos de registro e inscripción y los impuestos sobre la Matrícula  
5 cula de Comercio . Artículo Tercero / - SI dentro de noventa  
6 días contados desde la fecha de expedición de esta autorización  
7 ción provisional para la constitución de la indicada Sociedad,  
8 los promotores no presentaren ante la Subsecretaría de Industrias  
9 trias y Comercio , la respectiva solicitud de clasificación  
10 Para su empresa industrial , deberán pagar el valor de, los derechos ,  
11 timbres e impuestos exonerados , con los recargos correspondientes .  
12 Artículo Cuarto . - SI la empresa , una vez constituida no obtiene  
13 clasificación deberá pagar todos los derechos , timbres e impuestos  
14 exonerados . COMUNIQUESE , dando en Quito , a dos de Agosto de mil  
15 novecientos sesenta i ocho . - ( firmado ) : N. Vega . - Doctor Néstor Vega  
16 Moreno , MINISTRO INTERINO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO . - M. Ponce  
17 Martínez . - Ing. Modesto Ponce Martínez , SUBSECRETARIO ENCARGADO  
18 DE INDUSTRIAS Y COMERCIO . --- Señor REPRESENTANTE DE LA  
19 EMPRESA . - Guayaquil . - Número seis mil doscientos setenta  
20 i siete . - EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO , considerando  
21 do : QUE el veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta  
22 ta i ocho , el señor Ingeniero Antonio Baduy , promotor de la  
23 Empresa " PLASTICOS PANAMERICANOS S. A. " ( PLAPASA ) , de la  
24 ciudad de Guayaquil , elevó al Ministerio de Industrias y Comercio  
25 una solicitud encaminada a obtener ampliación del plazo fijado en el  
26 Artículo tercero de la Resolución Ministerial número cinco mil  
27 sescientos quince de veintiseis de agosto  
28



Serie B  
04894858



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de mil novecientos sesenta i ocho , por la que se concedió auto-  
 rización provisional para la constitución de la indicada So-  
 ciedad Anónima , gozando de los beneficios de la Ley de Fomen-  
 to Industrial ; QUE entre los motivos aducidos por la indica-  
 da Empresa para no cumplir con el compromiso adquirido , pre-  
 senta razones de fuerza mayor; y, EN uso de la facultad que  
 le concede el Artículo veintisiete de la Ley de Fomento In-  
 dustrial , RESUELVE : Artículo Primero . - AMPLIAR en NOVEN-  
 TA DIAS MAS el plazo fijado en el Artículo Tercero de la Re-  
 solución Ministerial número cinco mil seiscientos trece de  
 dos de agosto de mil novecientos sesenta i ocho , para que el  
 promotor de la Empresa " PLASTICOS PANAMERICANOS S.A. " (PLA-  
 PANA ) , presente ante la Subsecretaría de Industrias y Comer-  
 cio , la respectiva solicitud de clasificación ; caso contra-  
 rio , deberá pagar el valor de los derechos , timbres e im-  
 puestos exonerados con los recargos correspondientes . Arti-  
 culo Segundo . - LAS demás disposiciones de la Resolución Mi-  
 nisterial número cinco mil seiscientos trece de veintiseis de  
 agosto de mil novecientos sesenta i ocho , continúan sin nin-  
 guna modificación . COMUNIQUESE , dado en Quito , a dos de di-  
 ciembre de mil novecientos sesenta i ocho . - Doctor José Iga-  
 za Roldós . - MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO . - Licencia-  
 do José Molesina González Rubio . - SUBSECRETARIO DE INDUS-  
 TRIAS Y COMERCIO . - ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL . LO CERTI-  
 FICO . - r ) J. Puga . - Ing. José Puga V . - DIRECTOR GENE-  
 RAL DE INDUSTRIAS " . ----- Emendado : Febrero - cinco  
 las - efecto - uno - ha - trescientos - mismos - centavos - ochenta  
 ta - leche - tubos - sea - agregados - mes - redenciones - aten-

16

1 tamento . Vale.-- Testado : e-r-r - s- o- s. NO vale.- Entre-

2 líneas : serie- y o da acci'n de diez mil sueros equivale a  
3 veinte votos- la - o- Vale.--

4  
5  
6 Se otorgó ante mí ; en fe de ello confiero esta TERCERA  
7 COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.--



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

Dr. THELMO R. TORRES G.  
NOTARIO

23 Certifico :Que

24 De conformidad con la Resolución número 662 del Intendente de Compa-  
25 ñías, he inscrito la escritura pública de Constitución de la Compañía  
26 " PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA ", y la susodicha  
27 Resolución en el Registro de Industriales de fojas 400 a 432 número -  
28 26 del Registro de Industriales y anotada bajo el número 3.574 del -  
Repertorio.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y nue-  
ve.- El Registrador de la Propiedad.-

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

Certifico: Que

39 Queda archivada la Segunda copia auténtica de la escritura pública que  
40 contiene la constitución de la Compañía " PLASTICOS PANAMERICANOS PLA  
41 PASA SOCIEDAD ANONIMA", y de la Resolución número 662 del Intendente d  
42 de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de Compañías, re-  
43 firmada por el Decreto Supremo número 766 de ocho de Marzo de mil no-

1 **vecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecien-**  
2 **tos sesenta y nueve.- El Registrador de la Propiedad.-**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON GUAYAQUIL.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fausto Benítez Jácome



12 **CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspon-**  
13 **diente al día Veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y**  
14 **nueve (Año 86) Nº 30.539, se ha publicado el texto íntegro de**  
15 **la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima de-**  
16 **nomada "PLASTICOS PANAMERICANOS PLADASA SOCIEDAD ANONIMA",**  
17 **al igual que la Resolución Nº 662 dictada por esta Superinten-**  
18 **dencia de Compañías, con fecha cuatro de Marzo de mil novecien-**  
19 **tos sesenta y nueve.- La publicación contiene las certifica-**  
20 **ciones pertinentes.- Guayaquil, a 24 de Marzo de 1,969.-**

*[Handwritten signature]*

Giocóna Álvarez Ugarte

Secretaria Encargada.